



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA** Y, POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO CONTINUO "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA, NOTARIA **GUADALUPE DÍAZ CARRANZA**, Y REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.



I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL COLEGIO**", a través de su representante, que:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito federal, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.

II.2. Por escritura pública número 19,819 de fecha 14 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Teliz Santoyo, titular de la Notaría Pública número 143 de la Ciudad de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad bajo el número de folio 1449, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de Asociación Nacional de Notariado Mexicano A.C., celebrada el 09 de noviembre de 2013 en la que se modifica la razón social para quedar como Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.

II.3. Su representante, Not. Guadalupe Díaz Carranza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según consta en la escritura número 98,459 de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría No. 16 de la Ciudad de México, ante su Titular la Licenciada María Fernanda Rodríguez Diez, mediante la cual hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., de fecha 12 de noviembre de 2022, mediante la cual se nombró a los miembros del Consejo Directivo, durante el periodo 2023-2024.

II.4. De conformidad con su objeto social, el cual consiste en agrupar a los Notarios del país como un Colegio Profesional y, entre otros, promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, formular consultas, coadyuvar con legisladores, autoridades y con personas de índole pública o privada, en iniciativa de



leyes, disposiciones reglamentarias, programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial, por lo tanto cuenta con capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 454, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre "**EL COLEGIO**" y "**LA UNACH**" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, para el diseño, elaboración, desarrollo e implementación de proyectos en materia de investigación, docencia, difusión y promoción de la cultura jurídica, con la finalidad de promover el análisis y la discusión de temas actuales en materia de derecho notarial.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- a) Conjuntar esfuerzos para la elaboración, administración y sostenimiento del Programa de Especialización, Diplomados y Posgrados en Derecho Notarial que será impartido de manera Nacional en la modalidad a distancia.



- b) Promover conjuntamente el intercambio de experiencias en áreas de interés mutuo mediante la realización de actividades académicas en áreas afines.
- c) Promover y colaborar en la organización de cursos de actualización y/o capacitación, talleres o seminarios, en materia de Derecho Notarial y que reporten un beneficio mutuo entre **"LAS PARTES"**.
- d) Otorgar las constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este acuerdo, así como al personal que colabore de manera directa en el desarrollo de esas actividades.
- e) Facilitar el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos y autorizados por **"LAS PARTES"**.
- f) Colaborar en la edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente instrumento.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para llevar a cabo los proyectos enunciados en el inciso **a)** de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, comprometiéndose a transferir los recursos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Posgrado en Derecho Notarial.



SEXTA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

"LA UNACH" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a instrumentar de acuerdo a sus posibilidades, las acciones necesarias para llevar a cabo los proyectos enunciados en inciso **a)** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA: RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio general, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar un enlace responsable, que estará integrado por:

- a) "**LA UNACH**" designa al **Dr. Manuel Gustavo Ocampo Muñoa**, Encargado de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- b) Por "**EL COLEGIO**" se designa al **Not. Ricardo Vargas Navarro**, Secretario Académico, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la instrumentación material objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la contraparte y en ningún caso, puedan ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.





DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" podrán acordar su prórroga de forma expresa. La ausencia de pronunciamiento de "**LAS PARTES**" no traerá como consecuencia que se prorrogue automáticamente, salvo pacto en contrario de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirán los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, a menos que "**LAS PARTES**" pacten fecha distinta, y dichos acuerdos pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las que se señalan a continuación:

- I. La voluntad expresa de "**LAS PARTES**", notificada con treinta días de anticipación;
- II. El caso fortuito y/o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente convenio.
- III. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de "**LAS PARTES**", en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad concerniente aplicable



"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes abril del año dos mil veinticuatro.

Por **"la Universidad Autónoma de Chiapas"**

Por **"el Colegio Nacional del Notariado Mexicano"**


Dr. Carlos Faustino Natarén
Nandayapa
Rector


Not. Guadalupe Díaz Carranza
Presidenta del Consejo Directivo

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 11 de abril de 2024, instrumento que consta de **07** fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.